

IBERO

Ciudad de México • Tijuana ®



Comunicación Oficial
Septiembre-Octubre 2020

551

Comunicación Oficial | 551

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NO FUMADORES EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA CIUDAD DE MÉXICO

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
 - 2. OBJETO**
 - 3. ESPACIOS DESIGNADOS PARA FUMADORES**
 - 4. SANCIONES**
- TRANSITORIO**

1. INTRODUCCIÓN.

Está científicamente probado y aceptado que fumar tabaco produce efectos nocivos al fumador, así como a la salud de las personas que se ven obligadas a inhalar el humo generado por el tabaco.

Asimismo, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) ha emitido dos Alertas Sanitarias en las que se ha establecido el riesgo para la salud que implica el uso de productos similares o derivados del tabaco que emulan la conducta de fumar, conocidos

como *vapeadores*, cigarros electrónicos, *e-cigarettes*, o cualquier dispositivo electrónico utilizado para inhalar sustancias, lo que motivó el Decreto Presidencial a través del cual se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación el pasado 19 de febrero de 2020, prohibiendo la importación a nuestro país de éstos o cualquier dispositivo electrónico utilizado para inhalar sustancias.

En ese sentido, la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (Ibero), consciente y responsable de fomentar y garantizar los valores de respeto, libertad e integridad, propios de su Ideario, y con fundamento en la **Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal** (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004 y reformada el 17 de diciembre de 2019), en la **Ley General para el Control del Tabaco** (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y reformada el 15 de junio de 2018) y en el **Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco** (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2009 y reformado el 09 de octubre de 2012) establece la presente Política, la cual es de carácter general y observancia obligatoria para todas las personas que hagan uso de las instalaciones de la Ibero.

2. OBJETO.

La presente Política tiene como objeto garantizar la salud de las personas, al asegurarles su derecho a un ambiente 100% libre de humo de tabaco y/o de cigarros electrónicos en las instalaciones de la Ibero, prohibiendo su consumo o utilización, salvo en los espacios expresamente designados para ello, respetando así el derecho de cada persona.

3. ESPACIOS DESIGNADOS PARA FUMADORES.

Está estrictamente prohibido el uso de productos similares o derivados del tabaco a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 de la presente Política, en cualquier espacio de la Ibero que no esté señalado como área o zona para fumar. Las áreas de la Ibero en las cuales se permite fumar o utilizar dichos productos son:

- I. Área señalada para fumar dentro del Jardín de los Lobos;**
- II. Áreas señaladas para fumar dentro de la Azotea del Edificio K; y**
- III. Área señalada para fumar dentro del Jardín del Reloj, a un costado de Puerta 11.**

En cualquier momento y para garantizar el derecho a la

salud de las personas, la Ibero podrá designar otras áreas para los mismos efectos, así como modificar la ubicación de éstas. En este caso, se dará a conocer a la Comunidad Universitaria la nueva ubicación de dichas áreas.

4. SANCIONES.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Política será sancionado por las autoridades de la Ibero de conformidad con la normatividad universitaria vigente, independientemente de las sanciones que les impongan las autoridades correspondientes a las personas que infrinjan lo dispuesto en la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, en la Ley General para el Control del Tabaco y en el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

I. Estudiantes.

Para las y los estudiantes, el incumplimiento de la presente Política se considerará una falta ético-disciplinar de conformidad con los reglamentos de los programas académicos correspondientes.

En este sentido, corresponde a la Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas, previo procedimiento y resolución, aplicar las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta:

- a) Amonestación oral;
- b) Amonestación escrita; o
- c) Condicionamiento.

II. Personal de servicio, personal administrativo y personal académico.

En caso de incumplimiento a esta Política por parte del personal de servicio, administrativo o académico, las sanciones podrán ser las siguientes, según corresponda y según sea la gravedad de la falta:

- a) Amonestación oral;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión temporal; o
- d) Rescisión de la relación contractual.

Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos imponer las sanciones al personal de servicio, administrativo y académico.

III. Personas prestadoras de servicios y empleados o empleadas de contratistas o concesionarios.

En caso de incumplimiento a esta Política por parte de las personas prestadoras de servicios y empleados o empleadas de contratistas o concesionarios, las sanciones podrán ser las siguientes, según corresponda y según sea la gravedad de la falta:

- a) Amonestación oral;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión temporal de acceso a la Universidad;
- d) Suspensión definitiva de acceso a la Universidad; o
- e) Rescisión de la relación contractual.

Corresponde a la Dirección contratante imponer las sanciones a las personas prestadoras de servicios, así como de empleados o empleadas de contratistas o concesionarios, en esta última hipótesis, escuchando previamente la opinión de la Oficina Jurídica de la Universidad.

TRANSITORIO.

ÚNICO. La presente Política para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México entrará en vigor al día siguiente en que se publique en la Comunicación Oficial y abroga las Políticas para la Protección de los No Fumadores en la Universidad Iberoamericana Ciudad de México publicadas en Comunicación Oficial 446 de diciembre de 2010.

